



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ AMPARO ALVAREZ LOPEZ
DEMANDADOS	DARIO DE JESUS SANTA
RADICADO	2022-000027-00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	74

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, sobre declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria, suscrita por la Apoderada Judicial de la señora LUZ AMPARO ALVAREZ LOPEZ contra DARIO DE JESUS SANTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con relación a un inmueble, situado en la calle 30 A No. 26 B – 73 AP, Barrio Juan XXIII, zona urbana, de este Municipio, con matrícula inmobiliaria nro. 011-5120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82, y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 ibídem. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal sobre Declaración de Pertenencia, propuesta por la señora LUZ AMPARO ALVAREZ LOPEZ contra DARIO DE JESUS SANTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble situado en la calle 30 A No. 26 B – 73 AP, Barrio Juan XXIII, zona urbana, de este Municipio, con matrícula inmobiliaria nro. 011-5120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-5120 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio. Librese el oficio de rigor.

TERCERO: De conformidad con el inciso 1º del numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si ha bien lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: En los términos del numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 293 de la misma normativa, se ordena el emplazamiento del demandado DARIO DE JESUS SANTA

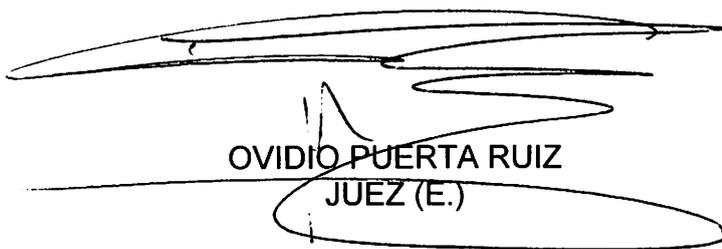
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y de las demás que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme a los numerales 6 y 7 del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Artículo 10 Decreto 806 de 2020).

QUINTO: Se ordena instalar la valla en los términos y condiciones previstas en el numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso y aportar al proceso las fotografías a que hace referencia dicha normatividad, la cual permanecerá fijada hasta la diligencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO.- Tramítese el proceso como verbal, conforme lo dispone el art. 375 y ss. Del del Código General del Proceso.

SEPTIMO.- Se reconoce personería jurídica para representar a la señora LUZ AMPARO ALVAREZ LOPEZ en este proceso, a los doctores CESAR AUGUSTO ARAGON LEON identificado con la cédula de ciudadanía nro. 18.495.564 y T.P. 277.688 del C.S. de la J. y a la Dra. MONICA LILIANA GONZALEZ PANIAGUA identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.038.334.250 y T.P. 327.384 del C.S. de la J. como apoderados principal y suplente respectivamente.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 25 virtualmente hoy 18 abril de
2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4
de junio del 2020.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**